



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 330-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 444-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 01.04.2015; Informe N° 622-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 21.04.2015; Informe N° 355-2015-OPD/UNAM, de fecha 23.04.2015; Informe N° 182-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 28.04.2015; Proveído de Presidencia N° 2131, de fecha 28.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 444-2015-OIGP/UNAM/rzb, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el día 31 de Marzo del 2015, se culminó el contrato del Ing. Residente del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua" y que a efectos de garantizar la continuidad de la Obra, se propone que el Asistente de la Obra, el Ing. Alcides Chino Ccalli, asuma la Residencia por tener pleno conocimiento del estado situacional del Proyecto, para determinar disponibilidad presupuestal del cual se tiene el Proveído N° 2128, de fecha 15.04.2015;

Que, con Informe N° 355-2015-OPD/UNAM, el jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, remite certificación Presupuestal N° 573, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 622-2015-UP-OPD-UNAM, por renovación de contrato del personal de Inversiones, a favor del Ing. Alcides Chino Ccalli, Ingeniero residente del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 01.04.2015 al 31.05.2015, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles Costo Indirecto - Gastos de dirección técnica;

Que, con Informe N° 172-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que a solicitud de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, requiere la contratación vía Acto Resolutivo del Ing. Alcides Chino Ccalli como Residente de Obra para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", con la finalidad de continuar con las labores normales de la oficina;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del Ing. ALCIDES CHINO CCALLI, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como RESIDENTE DE OBRA para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, a partir del 01.04.2015 al 31.05.2015, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa, cuyo pago estará afectado a la Certificación Presupuestal N° 573, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
OIGP
VPI
DIGA
OIGP
ARCHIVO